



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL

N° 100-2026-GM/MDS

Sama, 16 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 713-2026-GDES/GM-MDS de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 0546-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 236-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de junio de 2026 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; principios que orientan la actuación de la administración pública municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, constituyendo sus actividades una expresión concreta de dichos fines;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 20), establece que corresponde al alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el artículo 82° de la Ley 27972 establece que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas"; asimismo en el numeral 2 del artículo 84°, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, atribuye a las municipalidades distritales la función exclusiva de promover actividades que fortalezcan la identidad cultural, la participación ciudadana y la cohesión social del vecindario, constituyendo las actividades conmemorativas por aniversarios de creación política de centros poblados y anexos una manifestación concreta de dichas competencias;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo que autorice gastos no es eficaz si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad y de los jefes de las oficinas de presupuesto y administración; requisito que en el presente caso ha sido satisfecho con la certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mantiene las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a los gobiernos locales, por lo que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado deberá observar estrictamente dichos límites, orientando el gasto al logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y transparente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que toda acción que comprometa recursos del presupuesto institucional requiere la previa certificación de crédito presupuestario, garantizando así los principios de legalidad presupuestaria, equilibrio presupuestal y programación que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público; principios que se encuentran debidamente observados en el presente caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, el Distrito de Sama se encuentra dividido demográficamente en centros poblados, siendo el Anexo de Vila Vila parte integrante del mismo; que en el presente año 2026 dicho anexo cumple su 40° Aniversario de Creación Política, acontecimiento que reviste especial importancia histórica, cultural y social para la comunidad, mereciendo el apoyo institucional de la Municipalidad Distrital de Sama en el marco de las funciones de fortalecimiento de la identidad local;



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2026-GM/MDS

Que, mediante Informe N° 0556-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 16 de junio del 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social se pronuncia de manera favorable en relación "PLAN DE TRABAJO ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS POR EL 40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL ANEXO VILA VILA", por lo cual solicita al Gerente Municipal otorgue la conformidad necesaria para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante informe N° 546-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 16 de junio del 2026, el Lic. Admi. Edwin Calizaya Ápaiza en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, Si existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, señalando que por lo consiguiente se tiene la CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA Y CON LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES HASTA POR EL IMPORTE S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Asimismo, señalan que la presente disponibilidad presupuestal se encuentra condicionada a la disponibilidad financiera de la entidad (...). Finalmente recomienda que para la aprobación del referido Plan de Trabajo antes mencionado, se tome en cuenta el monto de la disponibilidad presupuestal antes señalada, e implementar con opinión legal y acto resolutive respectivo;

Que, mediante Informe N° 236-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 16 de junio de 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang en su calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS POR EL 40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL ANEXO DE VILA VILA", por el monto de S/ 7,500.00 Soles (Siete mil quinientos con 00/100 soles), contando para tal efecto con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0546-2026-GPP-GM/MDS-T;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de junio del 2026, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS POR EL 40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL ANEXO DE VILA VILA", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por el monto total de **S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles)**, ello conforme a la disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 0546-2026/GPP-GM/MDS-T; cuya ejecución se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y social ejecute el Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutive a las unidades orgánicas de la entidad, a fin de realizar las acciones administrativas necesarias, para dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
Alcaldía
GM
GAJ
GDES.
GPP
Unidad de Imagen Institucional